



INFORME: Ingresa el presente asunto al despacho, una vez que se ha vencido el término de traslado de la reforma de la demanda, así como también de las excepciones de mérito propuestas frente a la reforma de la demanda, traslado que se surtió de manera concomitante, al haberse compartido con las partes a través del correo electrónico respectivo, el memorial de contestación a la reforma de la demanda. Para proveer.

Ipiales, 6 de mayo de 2025.

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES.

Ipiales, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
Radicado: **2023 – 00012 – 00.**
Demandantes: GLADIS MAGALI ALVAREZ TULCAN
en representación de la menor J.A.M.A.
YIHAT SEBASTIÁN MEJÍA TAIMBUD.
Demandados: LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO
GERARDO SAÚL BENAVIDES HUALPA
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

FIJAR el día 19 de junio de 2025, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para practicar la audiencia a que se refiere el artículo 372 del C.G.P. Advierte el Juzgado que, para llevar a cabo la sesión programada, se cita a las partes con el fin de que rindan el interrogatorio, se agote la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la misma, quienes deberán acudir acompañados con sus apoderados judiciales respectivos. La notificación del presente auto se hará por estados. Las partes y apoderados que no comparezcan a la audiencia, se les impondrá, según el caso, las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el numeral 4 del Art. 372 del C.G.P. Atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022 y los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Seccional de la Judicatura de Nariño, la audiencia se



llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma TEAMS PREMIUM o la que llegare a indicar en su momento. Copia de los documentos de identificación de las partes y sus apoderados deberán enviarse con antelación al correo electrónico del Despacho j01cctoipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co . Los lineamientos y el link de ingreso a la audiencia se remitirán oportunamente a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ MORÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Victor Hugo Rodriguez Moran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d5fd0fd19af5204fb892385efaba2b60976206d8e48c0b37b719830fd82902**

Documento generado en 06/05/2025 12:02:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**